

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR - JUNIO ONCE (11) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20178318400120210021300

REFERENCIA: DEMANDA NULIDAD Y CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: MILLER URSAIN MARTINEZ ARANGO Y OTROS

DEMANDADA: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PAILITAS, CESAR Y SAN VICENTE DEL CAGUAN

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento de la demanda de nulidad y cancelación de registros civiles de nacimientos según lo determinado por el JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CHIRIGUANA, CESAR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Doctora DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS en calidad de Apoderado Judicial del ciudadano MILLER URSAIN MARTINEZ ARANGO Y OTROS radica escrito de demanda, precisa la situación fáctica, las pretensiones, fundamentos en derecho, procedimiento, competencia, pruebas y anexos.

Con la presentación de la demanda y anexos, se cumplen las formalidades establecidas en los artículos 18 y 577 ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

En mérito de lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO DE PAILITAS-CESAR, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la DEMANDA DE NULIDAD Y CANCELACION DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTOS siendo demandante MILLER URSAIN MARTINEZ ARANGO en representación de sus hijos MONINA ALEJANDRA MARTINEZ CARDENAS Y CRISTIAN ANDRES MARTINEZ CARDENAS presentada por apoderada judicial, esto conforme a la parte de este proveído.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite correspondiente a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR, Y SAN VICENTE DEL CAGUAN, para lo de su competencia.

TERCERO: Notifíquese según las formalidades de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: Aplíquese celeridad y prontitud a este tipo de procesos según lo consignado en el artículo 577 Y Subsí. De la norma en comento.

QUINTO: Reconózcase la calidad de Apoderado judicial a la Doctora DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS el poder otorgado.

SEXTO: POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE